

dad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Centro Asistencial, en concreto su pabellón de niños/as; normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa de Acogida de Inserción de menores no acompañados y en situación de riesgo.

Las características de los menores que han de residir en el Centro, serán tanto niños como niñas tutelados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, no acompañados o en situación de riesgo social, en calidad de acogimiento. El ingreso de los menores se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores.

El número de plazas conveniadas es de 30.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la ciudad de Melilla.

Tercera.- El Programa de Acogida de menores en el Centro Asistencial, pabellón de niños/as; pretende:

.Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.

.Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

.La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CENTRO ASISTENCIAL a través del Centro de Acogida de menores:

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (261.876 €) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y

190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como lo establecido en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal del Programa de menores no acompañados, y en situación de riesgo social, del pabellón de niños/as del Centro Asistencial, entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias de menor / día de los menores que sean acogidos en el referido centro, la Ciudad Autónoma de Melilla aportará como cantidad máxima DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (258.720,00 €) en concepto de dietas de los menores.

b.- Facilitar al Director del referido Centro Asistencial cuantos datos sean precisos para la realización del programa y en particular:

1. Información precisa de la situación del menor cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.

2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal del menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.

3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del afectado.

4. En los supuestos en que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.

c.- El abono de las dietas usuario/día que, como consecuencia de las estancias de los usuarios del Centro se produzcan, incluyendo gastos de gafas, bonos de transporte (COA) y material escolar, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

d.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, presta-